

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 14 d diciembre de 2020.
Interlocutorio Civil Rechazo Nro. 16

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MONICA MARCELA GALINDO MARTINEZ
DEMANDADO: FABIO ANDRES ARANGO GRAJALES
RADICACIÓN: 7624840890022020-00393-00

Procede el despacho por medio del presente pronunciamiento a decidir lo pertinente, respecto se debe rechazar la demanda, pues la parte actora no subsanó los defectos señalados en el auto interlocutorio número 29 del 10 de noviembre de 2020.

En consecuencia se considera:

Teniendo en cuenta que la parte interesada no se ciñó a lo estrictamente requerido en el proveído interlocutorio enunciado, se dispondrá dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, el cual reza en su contexto que el Juez (..) rechazará de plano la demanda cuando: "1º....-2º....-3º....-4º....-5º....-6º....-7º....- en estos casos el Juez señalará los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco días. Si no lo hiciere rechazará la demanda...".

En el caso que nos ocupa la atención se señaló los defectos de que adolecía la demanda, se hizo pormenorizadamente y se le concedió el término señalado en la norma para que se subsanara, lo cual no se hizo por parte del mandataria judicial.

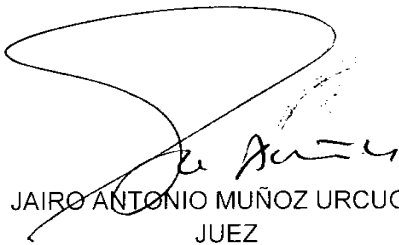
En consecuencia se aplicará lo dispuesto en el artículo precedente, rechazando la demanda y ordenando devolver al actor la misma con sus anexos, sin necesidad de desglose, procediendo al archivo definitivo de lo actuado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, promovida por **MONICA MARCELA GALINDO MARTINEZ.**, en contra de **FABIO ANDRES ARANGO GRAJALES**, por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente lo actuado. Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCUO

MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 51 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15/10/2020